



*DECRETO 49/2008, de 28 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Navalvillar de Pela". (2008040056)*

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de saneamiento, debido, fundamentalmente, a las deficientes condiciones en que se encuentran las instalaciones actuales, que ocasionan problemas higiénico-sanitarios.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, esencialmente, en la ejecución de un colector-emisario que recoge la totalidad de los vertidos de la población así como una nueva estación depuradora de aguas residuales con sus correspondientes instalaciones accesorias.

El proyecto fue aprobado en fecha 3 de diciembre de 2007.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 18 de enero de 2008 (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2008), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado alegaciones por D. Eugenio Dorado Sánchez, de las que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de marzo de 2008,

D I S P O N G O :

**Artículo único.**

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Estación Depuradora de Aguas Residuales y Colectores en Navalvillar de Pela", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 28 de marzo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ